

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°.**-Otorgase a partir del 1° de abril de 2014 un incremento salarial a todo el personal dependiente de la Municipalidad de Roque Pérez (planta permanente y temporaria), según lo siguiente:

a.- Del veinticinco por ciento (25%) sobre el sueldo básico a todo el personal dependiente de la Municipalidad de Roque Pérez;

b.- Para todo el personal de categoría 1 a categoría 9 con cargas horarias de 30, 35, 36 y 40 horas además del incremento dispuesto en el inciso a) se abonará una bonificación no remunerativa permanente de doscientos pesos (\$200.-)

c.- Para todo el personal que revista en la categoría 10 con cargas horarias de 30, 35, 36 y 40 horas además del incremento dispuesto en el inciso a) se abonará una bonificación no remunerativa permanente de ciento sesenta pesos (\$160.-)

d.- Para todo el personal que revista en la categoría 11 con cargas horarias de 30, 35, 36 y 40 horas además del incremento dispuesto en el inciso a) se abonará una bonificación no remunerativa permanente de ciento veinte pesos (\$120.-);

Todas las bonificaciones citadas en los incisos b), c), y d) no serán aplicables a los agentes municipales “enfermeros/as” que tengan asignado módulos por “adicional por merito” categoría “A”.-

**ARTICULO 2°.**- Establécese el valor del modulo para la aplicación del artículo primero en la suma de pesos dos con noventa y tres centavos y nueve décimas de centavos (\$2,939.-)-

**ARTICULO 3°.**-Otorgase a partir del 1° de abril de 2014 un incremento en el concepto “presentismo” de trescientos pesos (\$300.-), el que quedará fijado en la suma total de seiscientos cincuenta pesos (\$650.-)-

**ARTICULO 4°.**-Los beneficios establecidos por los artículos 1°, 2° y 3° de la presente norma, no serán aplicables al personal profesional de la Carrera Profesional Hospitalaria, Ley N° 10.471 y sus modificatorias, quienes recibirán las remuneraciones correspondientes a la aplicación de la disposición legal respectiva.-

**ARTICULO 5°.**-Apruébanse las grillas actualizadas del personal municipal con las modificaciones de los artículos 1°,2° y 3°, las que forman parte integrante de la presente ordenanza y reemplazan a las aprobadas por la ordenanza N° 2.018.-

**ARTICULO 6°.**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar las partidas presupuestarias pertinentes, tomando el crédito necesario de la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102333, Partida 1.1.5.0 Otros gastos en personal.-

**ARTICULO 7°.**-Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Firmada: Nicolás G. Fernández. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Silvina A. Millán. Secretaria H.C.D. Municip. Roque Pérez.

Registrada bajo el N° 2029 con fecha 23/04/2014.-